

Radicado: 2023-170

Auto de sustanciación No: 870

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Revisada la anterior demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN** en contra de **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**, se considera que es procedente darle trámite al tenor del artículo 523 del Código General del Proceso, en consecuencia se admitirá haciendo los ordenamientos de ley.

Como fue indicado en el líbello, se requiere a la parte demandante para que allegue la escritura pública No. 4622. del 19 de diciembre de 2014, otorgada ante la Notaria Cuarta de Manizales, en la que se protocolizaron las capitulaciones a las que se hizo referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por **ANDRÉS FELIPE GALLEGO BELTRÁN** en contra de **GENY LORENA CARDONA SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: DAR a la solicitud el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada del trámite de la presente liquidación de conformidad con lo indicado por la ley 2313 de 2022, a través del centro de Servicios Judiciales, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si lo considera pertinente.

CUARTO: EFECTUADO lo anterior, se ordena **EMPLAZAR** a los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA.

QUINTO: REQUERIR al demandante en los términos consignados en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2651e887ed5abc00800ab3210b93714369d47f96edbb8c0a21d3035ff243d91d**

Documento generado en 19/05/2023 05:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>